ESTUDIOS PREVIOS TRANSPORTE

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA Y EL DEPORTE
OBJETO	ESTABLECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA EN ZONA URBANA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRAMADORA EN ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON BASE EN EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS. (441.666.400 COP)
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA
DURACION:	152 DIAS CALENDARIO ESCOLAR

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
>
> *ARTICULO 67 La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que para la efectividad del derecho a la educación se requiere un marco de acciones integrales de distinta índole, que tiene un componente transversal de hacienda pública, el cual implica la planeación, elaboración y ejecución del presupuesto Por ende, se trata de una garantía de carácter complejo, que para su materialización requiere la destinación de apropiaciones presupuestales y la formulación de políticas públicas para gestionarlas, que envuelve un desarrollo progresivo el cual debe priorizar los sectores más vulnerables Sin embargo, también existen obligaciones de cumplimiento inmediato, como las relacionadas, especialmente, con el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los menores de edad, obligación de especial alcance en población vulnerable, como por ejemplo, quienes se encuentren clasificados en el SISBEN A, B, o C o residan en zonas rurales o remotas y tengan escasos recursos económicos.

Que según la Ley 715 de 2001, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales destinarán los recursos al pago de transporte escolar, "cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia del sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres" (artículo 15, parágrafo 2°) Igualmente, se autoriza la utilización de los recursos pertenecientes al Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, para la "contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte"

Que la Corte Constitucional ha precisado que si bien no resulta posible garantizar una cobertura total del derecho fundamental y servicio público de educación por medio de la instalación de entidades oficiales en cada sector territorial que lo requiera debido a restricciones presupuestales, lo cierto es que este sí debe ser "suficiente" y, en consecuencia, se han adoptado diferentes medidas para lograr ese propósito, como la prestación del servicio de transporte Así, cuando el plantel educativo se ubique lejos del lugar de residencia de los estudiantes y existe la posibilidad de brindar el servicio de transporte para suplir esta deficiencia, no garantizarlo puede constituir un obstáculo para el acceso y la permanencia, que desincentiva el proceso de formación y puede

generar la deserción escolar, en contradicción con la garantía, el respeto y la protección que exige la educación y del marco jurídico constitucional y legal que lo respalda.

El transporte escolar como servicio acceso no a la educación se toma en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos o pueblos muy pequeños, entre otros, hacia las cabeceras municipales más cercanas que cuenten con un colegio público idóneo Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre en el campo, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho.

Que en el mismo sentido, por medio de la Sentencia T-091 de 2018 se señaló que "la falta del servicio de transporte escolar no puede convertirse en una carga para los accionantes y sus familias" Por ende, "los establecimientos educativos y las entidades territoriales deben coordinar esfuerzos para que el servicio educativo sea realmente accesible, en especial para los sujetos más vulnerables" Siguiendo lo dicho, se ordenó a la Secretaría de Educación Departamental garantizar el servicio de transporte escolar teniendo en cuenta las circunstancias particulares de los accionantes, incluyendo su situación económica, "con el fin de ofrecerles una garantía real de su derecho fundamental a la educación, en su componente de accesibilidad material Esta obligación, según se consideró "lejos de configurar afectación alguna a la autonomía de las entidades territoriales, (1) se ajusta al contenido normativo del derecho a la educación y (1) resulta necesario para garantizar la satisfacción de su nivel razonable y exigible".

Según el artículo 3 de la ley 80 de 1993 los servidores públicos al celebrar contratos tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La administración municipal ha establecido como tema prioritario garantizar la permanencia de los estudiantes en los diferentes procesos educativos evitando la deserción escolar por cualquiera que sea su causa. Una de las razones que se manifiesta por parte de los educandos, es la distancia que se presenta desde sus hogares en la zona rural, hasta la zona urbana, la demora en llegar y los costos que éstos les genera, afecta, no sólo la educación del menor sino también la economía del núcleo familiar, en donde la mayoría, según estadísticas del DANE pertenecen a los niveles socioeconómicos bajos, niveles 1 y 2 del SISBEN

Después de realizado el diagnóstico, se advierte la necesidad de garantizar el transporte escolar en las rutas ya identificadas por la Secretaria de Educación, las cuales cubren el 100% de la necesidad detectada, conjurando así uno de los factores que incide en mayor proporción y de manera directa en la deserción escolar que pretende combatir la actual administración; para tal efecto se contratará la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada para esta modalidad, tal como

lo señala el artículo 1° del Decreto 431 de 2017 modificatorio del artículo 2.2.1.6.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 20151 y demás normas concordantes.

El municipio de Guadalupe tiene como uno de sus componentes de educación el programa transporte escolar, el que a su vez tiene como uno de sus proyectos el mejoramiento integral de la calidad de la educación municipal, la garantía de acceso a la educación para la población rural más vulnerable, dotando a los estudiantes de los medios adecuados e idóneos para su asistencia a las aulas escolares y a las actividades extracurriculares que estén articulados a los PEI de la Institución Educativa Luis López de Mesa y que en todo caso se articulen al mejoramiento del tejido familiar y social. El Municipio es el garante del mejoramiento de la calidad de la Educación con acciones, programas o proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, cuyo objetivo fundamental es el mejoramiento continuo de los procesos educativos y cuyos beneficiarios son la población rural de escasos recursos que pueden realizar el derecho fundamental de los niños y jóvenes de acceder a la educación en igualdad de condiciones.

Existen veredas del municipio que, aunque cuentan con vía de acceso vehicular, no cuentan con los medios oportunos y rutas con la frecuencia constante para garantizar que los niños en edad escolar puedan desplazarse a recibir sus clases y a continuar con el proceso de formación académica, en muchos casos iniciada en el campo pero que no se cuenta con la cobertura en educación básica secundaria y media en la zona rural, por lo que en muchos casos los niños y adolescentes ven frustradas sus aspiraciones de acceso a terminar su proceso de adecuación básica y por consiguiente su proyecto de vida, teniéndose que dedicar de manera exclusiva a las labores del campo desde muy temprana edad y en muchos casos engrosando las estadísticas de trabajo infantil por falta de recursos económicos que les permita continuar sus estudios, por lo que deberá el municipio en representación del Estado y en aras del cumplimiento de los fines esenciales constitucionales agotar los medios para garantizar el derecho a los niños y adolescentes de acceder a la educación a través del servicio de transporte desde y hacia las veredas, en aras del derecho a la educación y en especial el derecho a la igualdad de acceso a la educación.

La importancia del transporte escolar radica en varios aspectos claves:

1. **Acceso a la educación**: El transporte escolar permite a los estudiantes acceder a la educación, especialmente en áreas rurales o alejadas de las instituciones educativas.

2. **Seguridad**: El transporte escolar garantiza la seguridad de los estudiantes durante el traslado a y desde la escuela, reduciendo el riesgo de accidentes y problemas de seguridad.

3. **Puntualidad**: El transporte escolar ayuda a los estudiantes a llegar a tiempo a la escuela, lo que es fundamental para su rendimiento académico y desarrollo personal.

4. **Inclusión**: El transporte escolar promueve la inclusión social y educativa, permitiendo a los estudiantes de diferentes orígenes y condiciones socioeconómicas acceder a la educación.

5. **Desarrollo personal**: El transporte escolar puede influir en el desarrollo personal de los estudiantes, ayudándolos a desarrollar habilidades sociales, emocionales y de independencia.

6. **Reducción del ausentismo**: El transporte escolar puede ayudar a reducir el ausentismo escolar, ya que los estudiantes tienen una forma segura y confiable de llegar a la Institución Educativa.

7. **Apoyo a las familias**: El transporte escolar puede ser un apoyo importante para las familias, especialmente aquellas con padres que trabajan o tienen horarios ocupados.

8. **Mejora de la calidad de vida**: El transporte escolar puede mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias, al reducir el estrés y la ansiedad relacionados con el transporte.

Con base en lo anterior, el Municipio necesita contratar la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, adolescentes y jóvenes de zona rural con el fin de garantizarles el acceso a la educación en igualdad de condiciones con sus semejantes del área urbana y hacer posible la realización de sus derechos fundamentales, será a su vez el Municipio quien garantice el transporte escolar a todos los estudiantes en el área Urbana y Rural ofreciendo una Educación con Calidad.

Para hacer realidad lo anterior, el municipio deberá realizar un análisis no solo de la necesidad de contratar, si no de la forma como se deberá realizar el contrato, de tal manera que los recursos públicos resulten aprovechados de la mejor manera posible y que en todo caso se evidencie el buen servicio y las mayores garantías de seguridad y eficiencia en la prestación del mismo. Esta planeación se realiza en conjunto con La Secretaría de Educación para la Cultura y el Deporte, la Rectora de la I.E. Luis López de Mesa y el director rural.

Calendario escolar 2026:

PERÍODOS	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2026		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	19 de enero	29 de marzo	10 semanas
2°	6 de abril	14 de junio	10 semanas
3°	6 de julio	13 de septiembre	10 semanas
4°	14 de septiembre	4 de octubre	3 semanas
	12 de octubre	29 de noviembre	7 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

Decreto 348 de 2015, artículo 72

CAPÍTULO II

Contratación del Servicio de Transporte Especial

Artículo 12. Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

CAPÍTULO II

Disposiciones especiales

Artículo 62. Capacitación a conductores. Todos los establecimientos educativos incluyendo los que cuentan con servicio de transporte escolar privado deberán desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares dirigidos a los estudiantes y conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Artículo 63. Requisitos para conducir. Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

Adicionalmente deberán ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.

Parágrafo. El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o del Establecimiento Educativo, si éste presta el servicio por cuenta propia. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente certificado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas.

Artículo 64. *Servicio Privado de Transporte Escolar*. En cumplimiento del artículo quinto de la Ley 336 de 1996, dentro del ámbito del Servicio Privado de Transporte, los establecimientos educativos podrán continuar prestando el servicio de transporte exclusivamente a sus alumnos, siempre que los equipos sean de su propiedad.

Parágrafo. En todo caso, es obligación del establecimiento educativo, mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en este decreto. Igualmente deberá registrar dichos vehículos ante la autoridad (es) de tránsito de la jurisdicción (es) donde preste el servicio, indicando expresamente el o los municipios en los que circularán los vehículos, horarios y días de servicio, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas del (los) vehículos.

Artículo 65. Obligatoriedad de los seguros. Los establecimientos educativos para la prestación del servicio privado de transporte escolar deben adquirir las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual señaladas en el presente decreto.

CAPÍTULO III

Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes.

Artículo 66. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente decreto para el transporte escolar.

En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3° del Decreto número 805 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto número 4817 de 2010 o del Decreto número 048 de 2013, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo

Artículo 71. Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente decreto, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

Parágrafo 1°. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares.

TÍTULO VI

TRANSPORTE ESCOLAR PÚBLICO Y PRIVADO

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 56. Identificación de los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes. Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el presente decreto, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “Escolar”.

Los vehículos de propiedad de los Establecimientos Educativos que presten el transporte escolar portarán además los colores y distintivos definidos por dichas instituciones.

Parágrafo. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.

Artículo 57. Estudiantes con discapacidad. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

Artículo 58. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas que se establecen en el presente artículo tienen como propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar.

1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.

No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales ose requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior.

Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

2. Requisitos técnicos y operativos específicos.

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.

4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.

5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.

7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.

8. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

9. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

11. Contar con elementos sonoros.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "*Construyamos juntos, por Guadalupe***"**

Plan de Desarrollo			
Línea estratégica:	**4**	Guadalupe con calidad de vida	
Sector	**4.1.**	Educación	
Programa estratégico:	**4.1.2.**	Cobertura para todos	
Código producto	**2201029**	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
Banco de Proyectos			
No. BPIN	2024053150030		
Descripción BPIN	Prestación del transporte escolar para beneficiar a los estudiantes de los niveles I y II en el municipio de Guadalupe		
Financiamiento			
Tipo de gasto		Funcionamiento	
	X	Inversión	
			Valor
Fuente de financiación		Sistema General de Regalías – SGR	
		Sistema General de Participaciones – SGP	
	X	Recursos Propios	441.666.400
		Recursos del Crédito	
		Recursos en especie	
		Otros recursos: ¿Cuál?:	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO PRINCIPAL

ESTABLECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA EN ZONA URBANA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRAMADORA EN ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON BASE EN EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026.

2.2 ALCANCE

El transporte escolar consistirá en movilizar a los estudiantes, desde las veredas hasta el casco urbano y regreso, durante el calendario escolar, según pautas, horarios, reglamentos y protocolos establecidos por la Entidad Municipal y la Institución Educativa.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Segmento	Familia	Clase	Descripción
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRECIOS UNITARIOS

La prestación de servicio de transporte especial deberá ser ejecutada conforme al cuadro que a continuación se detalla "**RUTA SERVIDA**"

Ruta	Descripción	Unidad	Paradas de los vehículos	Valor día
1	Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial Bramadora Plan de Pérez. El Recorrido será: Plan de Pérez con destino a La Institución Educativa Rural la Bramadora; el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 30 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio.	Viaje ida y regreso (40 km) vía pavimentada, bus con capacidad para 30 pasajeros	1. Nevado 2. Retiro 3. El roble 4. El limón 5. El bohío 6. Plan de Pérez 7. Puente acacias 8. Bramadora	$850.000
2	Transporte escolar diario a educandos en la RUTA Guadual, guanteros, Malabrigo a Guadalupe El recorrido será: Sector las Cabuyas, Guadual, Malabrigo, Guanteros, La Aguada con destino al Institución Educativa Luis López de Mesa; el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 27 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio.	Viaje ida y regreso (36 km) vía destapada, bus con capacidad para 27 pasajeros	1. Las cabuyas 2. Escuela guadual 3. Malabrigo (placa huella) 4. La torre 5. Guanteros	$755.700
3	El recorrido será: Sector los Pantanos, la Candelaria, la Cruz, Alto de San Juan, EL MORRO con destino a la Institución Educativa Luis López de Mesa; el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 27 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio	Viaje ida y regreso (39 km) vía destapada, bus con capacidad para 27 pasajeros	1. Filo de hambre 2. Rancho los Goez 3. Casa roja 4. Casa Los Parra 5. Rio Abajo 6. El Cristo (candelaria) 7. El tanque de leche (candelaria) 8. El morro (tienda de Daniel Atehortúa) 9. Cascajeros	$ 850.000

4	Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial San Juan, La Aguada, Hacia Guadalupe el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 15 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio.	Viaje ida y regreso (12 km) vía destapada, bus con capacidad para 15 pasajeros	1. Escuela de San Juan 2. Puente el Marín 3. La aguada 4. Higuerón	$ 450.000
	TOTAL, POR DÍA RUTAS SERVIDAS			**$ 2.905.700**

TRANSPORTE ESCOLAR	NUMERO DE CUPOS	DIAS CALENSARIO ESCOLAR A CUBRIR CON EL RECURSO
Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial Bramadora Plan de Pérez	30	152
Transporte escolar diario a educandos en la RUTA Guadual, guanteros, Malabrigo a Guadalupe El recorrido será: Sector las Cabuyas, Guadual, Malabrigo, Guanteros	27	152
El recorrido será: Sector los Pantanos, la Candelaria, la Cruz, Alto de San Juan, EL MORRO.	27	152
Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial San Juan, La Aguada	15	152

Los precios incluyen los impuestos municipales, nacionales y demás contribuciones de ley, así como todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como la exigencia del personal de acompañamiento y demás especificaciones técnicas con las que debe contar el transporte.

2.5. Otras Condiciones particulares del contrato:

2.5.1. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para El Contratista se compute el tiempo de la suspensión.

2.5.2. Multas

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

- Por cada día de retardo en la entrega del bien dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato.
- Por no acatar las instrucciones del supervisor, multa del cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor total del contrato, por cada instrucción no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio establecidas en el pliego de condiciones.
- Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por mil (0.5/1000) del valor total del contrato.
- Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1%o) del valor del contrato.
- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la entrega del bien según lo estipulado en el contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

Este procedimiento de imposición de multas será documentado una vez se inicie el contrato.

2.5.3. Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad Contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

2.5.4. Iniciación del contrato

El contratista deberá iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio.

2.5.5. Subcontratos

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Entidad Contratante adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

2.5.6. Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato

Este contrato de suministro se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este y a las instrucciones de la Entidad Contratante dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de este y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la construcción se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

2.5.7. Supervisión del contrato

La vigilancia del contrato estará a cargo de la supervisión, ejercida por la Secretaría de Educación para la Cultura y Deporte del municipio de Guadalupe.

2.5.8. Equipo

El contratista deberá contar con los vehículos debidamente dotados y con la documentación al día para garantizar la ejecución del contrato.

2.5.9. Discrepancias

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del supervisor y los profesionales de la entidad encargados de realizar la supervisión del contrato, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del interventor, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar el bien o sustituirlo hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas serán las que gobiernan. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el interventor.

2.5.10. Responsabilidad por daños y perjuicios

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al Municipio o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos del bien, o de los trabajadores empleados o por los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados o en los vehículos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos, salvo los daños ocasionados por actividades inherentes al desarrollo del contrato.

2.5.11. Entrega y recibo del servicio

El contratista seleccionado está en la obligación de prestar el servicio de transporte, de conformidad con los cronogramas y especificaciones establecidas por la entidad, en coordinación permanente con la supervisión.

3. Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista ejecutar las siguientes obligaciones especiales:

a) Garantizar que los servicios descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
b) Presentar las garantías exigidas por la administración.
c) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
d) Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
e) Contar con los documentos exigidos por ley: Registro en el ministerio de transporte – autorización para operar la modalidad del servicio de transporte requerido para ejecutar el contrato, Revisión técnico-mecánica de los vehículos, SOAT, Licencia de Conducción (para los conductores que van a prestar el servicio), Póliza de Responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil contractual.
f) Los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes deberá estar conforme a la normatividad vigente y a la Guía para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar.
g) Abrir y cerrar personalmente las puertas del vehículo y asegurarlas una vez cerradas.
h) Garantizar el porte del extracto del contrato al conductor del vehículo.
i) Los conductores y vehículos deben tener vínculo contractual con la empresa prestadora del servicio de transporte escolar.
j) No celebrar o ejecutar acto alguno que implique, de cualquiera manera, que el servicio es prestado por una persona no autorizada.
k) Los conductores de vehículos deberán garantizar la integridad física de los estudiantes especialmente en el ascenso y descenso del vehículo, para lo cual debe garantizar el acompañamiento de una persona adulta y responsable que cuide de los menores durante el recorrido de ida y regreso.
l) El contratista deberá garantizar que los estudiantes ocupen cada uno un puesto, y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie.
m) Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente y no permitir que los niños alteren esta posición.
n) Los vehículos de transporte especial de estudiantes llevarán en las mismas señales preventivas, las cuales usarán conforme lo establezca el Ministerio de Transporte, dispositivos de comunicación bidireccional.
o) Salidas de emergencia y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
p) Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
q) La parte superior delantera y trasera llevará caracteres destacados de leyenda “escolar” mínima de 10 centímetros.
r) Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad.
s) De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá

portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los datos que señala la ley.

t) Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.

u) Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.

v) La empresa contratista debe garantizar que cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

w) El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.

x) La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.

y) La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido.

z) La parada final de los vehículos debe ser segura por lo que se sugiere ubicar los vehículos justo en la puerta de la entrada a la Institución Educativa.

aa) El servicio de transporte Escolar debe ser exclusivamente para el transporte de estudiantes, bajo ninguna circunstancia se debe permitir en transporte de carga o personal externo.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE UN PROCESO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL

4.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas:” Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos:

De conformidad con el presupuesto y la naturaleza del objeto, este proceso se adelanta por Licitación Pública.

.

4.1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, El Municipio de Guadalupe define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ya que la entidad estatal requiere de servicios con condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

Conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993 toda actividad que constituya la adquisición de bienes con condiciones técnicas uniformes constituye un contrato de suministro.

4.1.3 FORMA DE PAGO

El municipio de Guadalupe pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato, en pagos parciales de acuerdo a las **RUTAS SERVIDAS**, una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los servicios, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de rutas servidas, multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizarlo.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

4.2.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará como la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- Distancia desde las rutas rurales hasta el casco urbano
- Administración y utilidades
- Impuestos municipales
- Contribuciones especiales
- Personal de apoyo, en caso de que el servicio lo requiera

4.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo a los precios establecidos en el mercado, teniendo en cuenta factores sociales y económicos de la región, según cotizaciones solicitadas con empresas de transportes de la región; por lo tanto, se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del proyecto es el señalado en los precios unitarios, tanto por ruta como de manera global.

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables: demanda de estudiantes, localización, disponibilidad de recursos, impuestos, y demás costos indirectos del proyecto.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la ejecución del contrato, están debidamente soportadas.

El futuro objeto a contratar está considerado en el Plan de Desarrollo municipal, y hace parte del proyecto.

Las demás están contempladas en el análisis del sector en documento separado.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Será aquella que presente la mejor propuesta con artículos de calidad y precio, y demás criterios señalados en el pliego de condiciones y en cumplimiento en las Especificaciones Técnicas del proyecto en referencia requeridos para la presente convocatoria. Para la presente modalidad de selección podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en trasporte especial de pasajeros, en caso que sean personas jurídicas deberá contar con un establecimiento de comercio.

Se recomienda la utilización:

CAPITAL DE TRABAJO (C)
PATRIMONIO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)
INDICE DE LIQUIDEZ
INDICADOR ACREDITADA

Lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para la ejecución del proyecto y tenga la capacidad financiera que le permita, en alguna proporción, mantener la ejecución ininterrumpida del servicio, durante el trámite y de legalización de las facturas para el pago.

4.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Se refiere a la capacidad de organización requerida para la correcta ejecución del contrato, como requisito habilitante para la presentación de las propuestas.

4.4.1. ORGANIZACIÓN TECNICA

El proponente deberá contar con una capacidad instalada para la ejecución del proyecto representada en la disponibilidad personal necesario para la ejecución del proyecto en particular, el cumplimiento de dicho requisito se verificará según la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección.

4.4.2. ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

Al igual que el numeral anterior, la entidad requerirá durante el proceso de selección el cumplimiento del requisito mínimo para la participación de los posibles proponentes, del criterio

de organización operacional de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones y para su verificación se tendrá en cuenta la información aportada en el RUP.

4.5. PERSPECTIVA TECNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas que debe garantizar el proveedor de los servicios de transporte especial (transporte escolar), cumpliendo los requerimientos técnicos previstos en la ficha técnica.

4.5.1. EXPERIENCIA.

4.5.1.1. EXPERIENCIA PROBABLE:

La experiencia probable como proveedor se establecerá en los pliegos de condiciones, la cual debe aparecer en el RUP o en su defecto deberá aportar los certificados que así lo demuestren, para el efecto se tendrá en cuenta valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y un rango de tiempo.

4.5.1.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y deberá cumplir con la siguiente clasificación establecida en el (CIIU), CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME.

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2024, sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación será definido en el pliego de condiciones, para el cual se tendrá la categoría del municipio, la importancia del proyecto, entre otros.

4.5.1.3. ACTIVIDAD HABILITANTE:

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio, y demás criterios señalados en el pliego de condiciones y en cumplimiento en las Especificaciones Técnicas del servicio requerido para la presente convocatoria. Para la presente modalidad de selección podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en transporte de pasajeros de mínimo 5 años en este tipo de servicios, que en su objeto social prevea la actividad la de proveedor de servicios de transporte de pasajeros.

4.5.1.4. CAPADACIDAD TRANSPORTADORA

El decreto 1079 de 2015 dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

Por esto, el oferente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo 3 Buses, que cuenten con el modelo mínimo determinado por el ministerio de transporte para prestar el servicio escolar por carretera, en la modalidad de servicio especial, para lo cual deberá aportar certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de transporte con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.5.1.5. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El oferente deberá presentar copia íntegra del contrato vigente suscrito con un CDA o Serviteca donde realiza el mantenimiento preventivo a su equipo automotor.

Así mismo, deberá aportar copia de la revisión técnica mecánica bimensual realizada durante los últimos seis meses al equipo ofertado. (Si aplica de acuerdo al modelo)

4.5.1.6. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar copia simple del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa y la correspondiente certificación de presentación del mismo ante la Secretaría de Transito que corresponda.

4. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Guadalupe, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de derivados de los procesos de selección abreviada.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Detrimento de la imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección.	Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista.	1	3	4	Bajo	Entidad	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.	1	3	4	Bajo	No	Entidad	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación .	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Entidad Ambiente.	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico y estudios previos.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. Incumplimiento metas Plan de Desarrollo. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	2	4	6	Alto	Entidad	Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos. Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	1	4	5	Medio	No	Entidad	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Evidenciar existencia en el PAA.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad.	Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	1	3	4	Bajo	Entidad	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Entidad	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de selección.
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna.	Incumplimiento metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto.	2	5	7	Alto	Entidad	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector.	1	5	6	Alto	Si	Entidad	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo.	Posible desequilibrio económico del contrato. Demandas. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	2	3	4	Bajo	Entidad	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista. Aplicación de pólizas. No se inicia el contrato o se presentan demorasen el inicio del mismo.	1	5	6	Alto	Contratista	Reporte ante Cámara de Comercio y demás entidades competentes.	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Entidad	Realizar el respectivo registró presupuestal de la obligación.	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Verificar la carpeta del contrato.	Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución.
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista.	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Supervisor	Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

5.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

a) Mujer cabeza de familia: declaración ante un notario de dicha condición, de conformidad con el Art. 2 Ley 82 de 1993
b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
c) Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos – tratándose de personas jurídicas– para el proponente plural además debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente.

5.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.
b. Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.
b. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para el efecto el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

5.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. será verificado en el certificado de existencia y representación legal.

5.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. será verificado en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes.

5.10. Preferir al oferente que acredite de Acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.

5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

5.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6. DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

152 DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2025 y se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el Contratista y la interventoría que se designe previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista prestará el servicio en el Municipio de Guadalupe–Antioquia.

8. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación del contrato de obra es la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS. (441.666.400 COP), Contrato que se celebrará por la modalidad de precios unitarios, el cual se garantiza con las fuentes de financiación que se detallan a continuación:

Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-00000001
Fecha de Expedición	6 enero de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor CDP	444.129.267
Valor destinado para el proceso	441.666.400 COP

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1. CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y ss:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

9.2. EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.

El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

9.3. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

9.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guadalupe, Nit. 890.981.162-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>- Municipio de Guadalupe, identificado con NIT 890.981.162-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) mese más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo del contrato y seis meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

9.6. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 1)

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Después de la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la subasta a la inversa.

10.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente mínimo cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, adicionalmente deberá acreditar que su actividad comercial esté relacionada con la industria o empresa de transporte, que incluya la modalidad de transporte terrestre.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso, el consorcio o la unión temporal no podrá estar integrado por más de dos asociados, y ninguno de estos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios En todo caso el consorcio o unión temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

Para de proponentes plurales, si sus integrantes son personas jurídicas deberá acreditar además de la actividad ya expresada, haber sido inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar una duración mínimo de un (1) año después de vencido el plazo del contrato, en caso que uno o más de sus integrantes sean personas naturales deberán acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del proceso

de selección y el tiempo de inscripción mínimo del establecimiento de comercio en la cámara de comercio deberá ser cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal y el apoderado tendrá que acreditar el perfil de ingeniero civil o arquitecto constructor.

10.1.2. REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS

Las siguientes son las reglas de carácter general que deberá cumplir el proponente, los cuales constituyen requisitos habilitantes

10.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ***Anexo Nº 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"*** y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

10.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más, deberá acreditar que su objeto actividad sea la industria o empresa de transporte, que incluya la modalidad de transporte terrestre.

10.1.5. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

a) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en anexo – Conformación de Proponente plural (Formato 2ª- Consorcios) (formato- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c) Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un cinco (5) adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
e) Para la conformación de consorcios o uniones temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.
f) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
g) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10.1.6. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su

existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

10.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

10.1.8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2024, sus efectos habrán

cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá acreditar la siguiente clasificación según el clasificador de bienes y servicios es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase)

78111800 - Transporte de pasajeros por carretera

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán cumplir plenamente con el presente requisito, así mismo todos los miembros de las formas de asociación deberán cumplir individualmente con cada una de las especialidades y grup os de clasificación, calificación y experiencia en el registro de proponentes.

En caso de proponentes extranjeros estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

10.1.9. CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y ss:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

10.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guadalupe, Nit. 890.981.162-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos

	los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Con la póliza se aportará el recibo o constancia de pago de la prima.

10.1.11. HABILITACIÓN LEGAL

Se deberá presentar con la propuesta la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la cual se evidencie la habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como las resoluciones complementarias que den lugar de conformidad con las actualizaciones de ley, especialmente con el decreto 348 de 2015 y 1079 de 2015. En caso que la empresa oferente no tenga las habilitaciones de operación vigentes, la propuesta no será tenida en cuenta y se considera rechazada.

10.1.12. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Los proponentes deberán aportar certificación de la capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte que aquí se trata y cumplir con la capacidad trasportadora mínima exigida.

Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la capacidad transportadora actual autorizada por el Ministerio de Transporte, así como la relación del parque automotor vinculada a la entidad en donde se evidencie la cantidad de vehículos por clase no mayor a treinta (30) días. Adicionalmente el listado del parque automotor clasificado por clase señalando como mínimo la placa, el modelo y la marca.

- 15 vehículos tipo bus
- 3 vehículos tipo buseta
- 15 vehículos tipo microbús
- 6 vehículos tipo camioneta doble cabina 4*4

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar certificación de la capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte que aquí se trata y cumplir con la capacidad trasportadora mínima exigida

Según el Decreto 431 de 2017 en su artículo «Artículo 2.2.1.6.7.1. Capacidad transportadora. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional

Para poder participar en el presente proceso, los oferentes, ya sea de manera individual o para oferentes plurales, cada uno deberá cumplir con el 10% de propiedad del parque automotor, la cual se verificará con las copias de las matrículas de propiedad de la empresa o contratos de leasing, donde el locatario sea la empresa de transporte y se verificará en el RUNT

Por esto, el oferente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo seis (6) Buses, los cuales serán distribuidos así cuatro (4) vehículos para las cuatro (4) rutas y dos (2) vehículos de contingencia, que cuenten con el modelo mínimo determinado por el ministerio de transporte para prestar el servicio escolar por carretera, en la modalidad de servicio especial, para lo cual deberá

aportar certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de transporte con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

10.1.13. CONTROL DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (AVL)

Todos los vehículos que prestarán el servicio de transporte público terrestre automotor deberán disponer de un dispositivo de control satelital (AVL) con su respectivo sistema de operación a requerimiento u obligación, que permita al Municipio y sus clientes generar reportes en tiempo real, el oferente deberá suministrar clave y usuario para verificar la tenencia de este requisito habilitante.

10.1.14. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá acreditar la radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de que trata el Decreto 1079 de 2015, para lo cual deberá presentar copia del documento respectivo con sello de radicación ante el Ministerio de Transporte

10.1.15. CONDUCTORES

Se deberá presentar con la propuesta certificado suscrito por el representante legal en el cual indique que el personal de conducción que opera el parque automotor cuenta con las siguientes características:

- Experiencia mínima de tres (3) años en la conducción de vehículos para el transporte público terrestre automotor de pasajeros.
- Licencia de conducción de categorías C1 o C2 (cuarta y quinta categoría) según el tipo de vehículo a conducir, la cual debe permanecer vigente durante toda la ejecución de la orden de servicio.
- No tener infracciones de tránsito pendientes por cancelar.
- No registrar antecedentes judiciales.
- No registrar antecedentes de conflicto con personal en la prestación del servicio.

En dicha certificación también señalará el compromiso de priorizar la vinculación del personal conductor a residentes del municipio de Guadalupe.

10.1.16. CERTIFICACION DE INSTITUCION FORMAL Y AVALDA EN

- Manejo defensivo de conductores
- Capacitación de primeros auxilios guías y conductores
- Concepto médico de aptitud laboral de los conductores

10.1.17. AUTORIZACIÓN HORAS EXTRAS

Los proponentes deberán aportar la resolución de autorización de horas extras, vigente, expedida por el Ministerio del trabajo.

10.1.18. IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá:

- Certificación expedida por la ARL autoevaluación estándares mínimos: El proponente deberá adjuntar el certificado con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, con el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser igual o superior al 100%. En caso de unión temporal, todos los integrantes deberán tener establecido el SG-SST y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución, en consecuencia, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado con el cumplimiento del puntaje solicitado. Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Copia del Anexo técnico No. 1 de la Resolución 312 de 2019 debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.1.19. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Antecedentes fiscales de la empresa y representante legal, los demás antecedentes serán del represente legal.

10.1.20. CERTIFICADO DE NO PROCESOS ALIMENTARIOS

Deberá aportar el certificado deudores alimentarios morosos – REDAM, del representante legal. Dicho documento expedido con una antelación no superior a 30 días, contados a partir del cierre del proceso.

10.1.21. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Deberá aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, correspondiente al representante Legal. Dicho documento expedido con una antelación no superior a 30 días, contados a partir del cierre del proceso.

10.1.22. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

Deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública persona jurídica.

10.1.23. DECLARACION DE RENTA

Deberá aportar la declaración de renta presentada a la DIAN correspondiente a 2023.

10.1.24. PROPUESTA DE BIENES A ENTREGAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando las especificaciones

técnicas de los servicios de la misma forma en que lo hace el municipio, así mismo deberá indicar los trayectos, la cantidad de viajes, el valor unitario por trayecto y el valor total; propuesta que deberá entregar en sobre cerrado y separado de los requisitos habilitantes en la forma señalada en los presentes pliegos de condiciones.

10.1.25. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que la información que se solicita no se encuentra reportada en el RUP en su totalidad, deben aportarse adicionalmente los certificados, expedidos por la entidad contratante, correspondientes a la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del mismo en actividades de ejecución del mismo objeto contractual.

Así mismo si el RUP – registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio se encuentra amparado por la ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, así como por lo previsto en el decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello de conformidad con las normas que regulan la materia.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad, este escrito lo dirigirá al Secretario de Educación; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo de experiencia, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

10.1.26. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

10.1.27. FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

10.1.28. RUT

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUP deberá estar actualizado conforma a la clasificación CIIU.

10.1.29. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

10.1.30. NO REPORTE DE MULTAS.

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "*Declaración sobre Multas y Sanciones*"

10.1.31. PAZ Y SALVO

Se aportará paz y salvo expedido por la Super-transporte, en la que conste el estado de las sanciones de transporte, con fecha de expedición no superior a 3 meses a la fecha de cierre del proceso. De no estar a paz y salvo no será habilitado.

11. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

11.1. Experiencia General del proponente

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

La información se tomará exclusivamente del RUP y los certificados aportados, el proponente deberá acreditar tres (3) contratos terminados, debidamente inscritos en el RUP cuyo objeto haya

sido el transporte especial de pasajeros; cuya sumatoria sea igual o mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMLMV, los cuales debieron ejecutarse

Adicionalmente el contrato deberá encontrarse clasificados en el siguiente código: 78 11 18 00: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

En caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deber aportar mínimo uno contratos de los 3 solicitados

Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal valdrá la experiencia según el porcentaje de participación

NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia general es distinta de la específica por lo que no podrá usarse el mismo certificado para efectos de cumplir en una y otra, por lo tanto, el proponente en su propuesta deberá hacer uso de separadores indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia general y cuales la específica, en caso de que no lo haga, la entidad definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia general mínima habilitante del proponente y luego tomará las certificaciones restantes para la verificación de la experiencia específica.

11.2. Experiencia específica del proponente

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

La información se tomará exclusivamente del RUP y los certificados aportados, el proponente deberá acreditar cinco (5) contratos terminados, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto haya sido el transporte especial de personal estudiantil; cuya sumatoria sea igual o mayor a dos (2) veces el presupuesto, oficial expresado en SMLMV, los cuales debieron ejecutarse

Adicionalmente el contrato deberá encontrarse clasificados en el siguiente código: 78 11 18 00: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

En caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deber aportar mínimo dos contratos de los 5 solicitados

Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal valdrá la experiencia según el porcentaje de participación

NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia general es distinta de la específica por lo que no podrá usarse el mismo certificado para efectos de cumplir en una y otra, por lo tanto, el proponente en su propuesta deberá hacer uso de separadores indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia general y cuales la específica, en caso de que no lo haga, la entidad definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia general mínima habilitante del proponente y luego tomará las certificaciones restantes para la verificación de la experiencia específica.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

Para subcontratos
No se validará la experiencia derivada de subcontratos

Excepción:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el anexo respectivo, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda

diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

Evaluación de la Oferta

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	900
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	**1000 puntos**

A. Factor Económico

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **novecientos (900)** puntos acumulables de acuerdo con menor valor ofrecido.

El proponente que presente la oferta económica con el menor precio obtendrá 200 puntos

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anteriora la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuestooficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Puntaje para estimular la industria nacional – 100 puntos

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales– RPBN- Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Este criterio se dividirá en dos conceptos: a promoción de bienes y servicios nacionales y la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el proponente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada así:

• El proponente que presente carta de compromiso para la adquisición del 100% de bienes y servicios nacionales, en lo correspondiente al objeto del presente proceso y garantice compras de insumos a proveedores locales residentes en el municipio de San Pedro de los Milagros, según porcentaje establecido en la resolución 29452 de 2017 del MEN. ANEXO 1, recibirá 50 puntos.

• El proponente que presente certificación de una empresa local del municipio de San Pedro de los Milagros donde certifique que en el año 2021 y 2022 han sido sus proveedores de bienes o servicios en lo correspondiente al objeto del presente proceso, recibirá 50 puntos. Se deberán adjuntar facturas que corroboren tal información por cada año solicitado.

A. Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad = 10 Puntos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

12. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La verificación de la capacidad financiera se hará tomando la información que aparece registrada en el Registro Único de Proponente - RUP. Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Índice	Año 2024

LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.0
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.60
RENTA DEL PATRIMONIO - ROE	MAYOR O IGUAL A 0.26
RENTA DEL ACTIVO – ROA	MAYOR O IGUAL A 0.14

13. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos que aplican en el Municipio de Guadalupe en términos generales son los que se relacionan a continuación, el contratista deberá analizar cuáles aplican a contrato de servicio. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita un o cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

Impuesto	Persona jurídica
Estampilla Pro- Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato
Tasa Pro-Deporte y recreación	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	% (del valor total del contrato
Estampilla Pro - justicia familiar	2. (del valor total del contrato)
Servicio de transporte de pasajeros	3.5% (del valor total del contrato
IVA	(Según corresponda)
Impuesto de industria y comercio	1 % (del valor total del contrato)

14. ACUERDO COMERCIAL

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$818.781.000	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$818.781.000	-	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	- $1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	-	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	-	No
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$859.752.000	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

German Rivera R.

GERMAN RIVERA RENDON
Secretario de Educación para la Cultura y el Deporte

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Proyectó:	GERMAN RIVERA RENDON / SRIO De Educación Para La Cultura Y El Deporte	
Revisó:	GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas SAS	